



NORMAS DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL HILARIS

La casa tiene capacidad para alojar a 12 personas y se alquila íntegramente. Las reservas se harán por un periodo mínimo de 2 noches en temporada baja y mínimo de 4 noches en temporada alta.

Estarán a disposición de los clientes las normas de funcionamiento del establecimiento, que contendrá las normas a las que deben ajustar su estancia los clientes, el horario de prestación de los diversos servicios, así como las instrucciones de funcionamiento de los instrumentos y aparatos que se dejan a su disposición.

PRECIOS

El precio del alquiler se refiere a pernoctaciones o jornadas, comenzando a las 17 horas y terminando éstas a las doce del mediodía. La no cesación en la ocupación del alojamiento a dicha hora implicará la prolongación del mismo por una jornada más, salvo que previamente se acuerde entre el cliente y el propietario otro horario.

Los precios incluyen el IVA (10%) y comprenden el uso de todos los servicios definidos en el momento del alquiler.

ADELANTO

Para la confirmación de la reserva se realizará un anticipo del 40 % del total del alquiler. Dicho anticipo podrá ser realizado mediante giro postal o transferencia indicando en el concepto el número de reserva y fechas de entrada y salida de la casa.

PAGO Y FIANZA

El coste de la estancia será pagado en su totalidad a la llegada de los clientes, y el adelanto efectuado por el cliente será retenido como fianza hasta su partida. En el caso de que se produjeran desperfectos, su coste podrá ser descontado de esa cantidad.

ANULACIÓN

Si la anulación se comunica con más de 7 y menos de 15 días de antelación al señalado para la ocupación, se perderá el 50% del importe del adelanto realizado.

Si la anulación se comunica dentro de los 7 días anteriores al señalado para la ocupación el cliente pierde la totalidad del anticipo realizado en concepto de señal o depósito.

Si los clientes, sin previo aviso, no llegan antes de las 20 horas del día señalado para el comienzo de la estancia, se entenderá anulada la reserva, salvo que previamente se concrete entre el cliente y el propietario una hora de llegada posterior.

REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

De acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 1992 del Ministerio del Interior, todo Alojamiento turístico rural llevará el control de entradas y salidas de huéspedes mediante el Libro-registro y los partes de entradas de viajeros. Al efectuarse la entrada de los viajeros, los impresos serán debidamente cumplimentados y firmados por estos, siendo obligatoria la presentación de las hojas-registro a la Comisaría de policía o a la Comandancia de la Guardia Civil.

INVENTARIO

En el momento de la entrada se entregará al cliente una relación de utensilios, mobiliario así como complementos existentes y su número. Este inventario se comprobará antes de la marcha de los clientes.

MANUALES DE USO

Serán entregados al cliente con el fin de facilitar el correcto uso de los electrodomésticos y demás instalaciones. (**Barbacoa, Chimeneas, Spa, Electrodomésticos, Sala de Juegos**)

LIMPIEZA

Será obligación de los clientes el devolver la vivienda en las condiciones de limpieza, funcionamiento y uso en que fue entregada la vivienda.

ADMISIÓN DE INVITADOS

Las normas de funcionamiento de las Casas Rurales podrán regular la posibilidad de admisión de invitados dentro del establecimiento y los términos y condiciones de la misma. La contravención de esta disposición podrá dar lugar a la resolución anticipada de la estancia.

La pernoctación de los invitados en el establecimiento tendrá la consideración de ocupación de plaza de alojamiento a todos los efectos.

ADMISIÓN DE MASCOTAS

Consultar al propietario.

COMPORTAMIENTO DE LOS CLIENTES

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones, y en general hacia todo el entorno, tanto cultural como natural. Se agradecerá cualquier tipo de sugerencia por su parte. Se podrá dar por terminada anticipadamente la estancia del cliente cuando incumpla las normas usuales de urbanidad, higiene o convivencia, así como en los casos que con expresa prohibición del titular del establecimiento se excedan las plazas de alojamiento autorizadas por el departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo (artículo 30).

Las normas de funcionamiento de las Casas Rurales de Navarra no contempladas en los apartados anteriores se registrarán conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales (BON nº 105; 23/08/1999).